

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA NARDIZ PRADO

Registrador/a de la Propiedad titular de ALCALÁ DE HENARES 5

INFANCIA, 1, 1º-izda
28807 - ALCALÁ DE HENARES (MADRID)
Teléfono: 918773447
Fax: 918773448

Correo electrónico: alcaladehenares5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F58HN56N9**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: 317-25091015461726981*

MARIA NARDIZ PRADO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO 5 DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALCALÁ DE HENARES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que a la vista del mandamiento precedente, presentado TELEMÁTICAMENTE en esta oficina a las 15:46:20 horas del día 10/09/2025, bajo el Asiento 4094 del Diario 2025, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2023 se expidió certificación de dominio y cargas que señala el artículo 688 L.E.C. de la finca **registral** FINCA NÚMERO 35019/43 DE ALCALA DE HENARES CENTRO, con código registral único: 28070000808940, en autos de **Ejecución Hipotecaria con número 317/2023**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia, número uno de Alcalá de Henares, **siendo el estado actual de la meritada finca el que relaciono a continuación:**

SEGUNDO.- Que observado el historial de los libros a mi cargo, la descripción de la finca de que certifico, es la siguiente:

FINCA NÚMERO 35019/43 DE ALCALA DE HENARES CENTRO

Identificador único de finca: 28070000808940

URBANA: **Participación indivisa de nueve mil doscientas veintiuna diezmilésimas por ciento**, que dará derecho al **uso exclusivo** de la plaza de **garaje número cuarenta y tres**, del local destinado a garaje-aparcamiento y cuartos trasteros, situado en la planta **sótano** de la **Fase I del Complejo Urbanístico "La Ciudadela III"**, en la parcela número trece del Polígono cuarenta y uno, en esta Ciudad. Esta plaza de garaje ocupa una superficie construida de veinticinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y útil de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. **Linda:** Por su frente, calle rodadura; derecha entrando, zona común; izquierda, plaza de garaje número cuarenta y dos; y fondo, trasteros números cincuenta y dos y cincuenta y tres.

Referencia Catastral: 8329601VK6882N0043YJ

Con fecha del día 12 de marzo del año 2.002 y por nota marginal, se ha hecho constar la "finalización de la obra" de la fase constructiva a la que pertenece, Fase I del complejo urbanístico en que se integra, el día **10 de agosto del año 2.011.**

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO.

TERCERO.- Que el dominio vigente de la finca de que certifico figura inscrito a favor de **JOSÉ MIGUEL ALEMPARTE OÑATE**, con N.I.F. número 09.037.575-R, mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en la calle Damaso Alonso, divorciado, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **la totalidad** de la finca de que certifico por título de Liquidación de Sociedad de Gananciales, formalizada según escritura con fecha 22 de abril de 2022, autorizada en SAN FERNANDO DE HENARES, RAFAEL CERVERA RODILLA, nº de protocolo 832/2022, según la Inscripción 13ª, al folio 96, del tomo 4.457 del Archivo, libro 915, con fecha 23 de mayo de 2022.

CUARTO.- Que la finca de que certifico se encuentra gravada con las siguientes **CARGAS:**



Una HIPOTECA por título de HIPOTECA a favor de la entidad financiera denominada BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., para responder de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS de principal; devengando por intereses ordinarios un 4,25% inicial, hasta un tipo máximo del 9,049% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; devengando un 8,25% inicial por intereses de demora, hasta un tipo máximo del 13,049% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora; DOS MIL DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 300 meses con fecha de vencimiento del día 04 de diciembre de 2031. Tasada para SUBASTA en la cantidad de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS EUROS .

Formalizada en escritura con fecha 29/11/06, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 3.357/2006. Causando la Inscripción 5ª, del tomo 3.873, libro 395, folio 205 con fecha veintidós de enero del año dos mil siete.

CERTIFICACIÓN ART. 688 L.E.C.

Con esta fecha, se ha expedido certificación de cargas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 688.2 de L.E.C. Respecto de la hipoteca de la inscripción 5ª, a instancia de BANCO SANTANDER, S.A.- En el Juzgado de primera instancia número uno de Alcalá de Henares, con número de autos 317/2023.- Alcalá de Henares a treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.-

Una HIPOTECA por título de HIPOTECA a favor de la entidad financiera denominada BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., para responder de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal; devengando por intereses ordinarios un 6% inicial, hasta un tipo máximo del 10,5% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 14,5% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora; MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del día 04 de septiembre de 2026. Tasada para SUBASTA en la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS .

Formalizada en escritura con fecha 12/09/11, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.533/2011. Causando la Inscripción 6ª, del tomo 3.873, libro 395, folio 206 con fecha trece de octubre del año dos mil once.

El derecho de la inscripción 5ª se ha modificado por la inscripción 7ª por título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA El derecho de la inscripción 5ª se ha modificado por la inscripción 7ª por título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. en el sentido de establecer un plazo de carencia hasta el día cuatro de diciembre de dos mil trece. La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de **doscientas dieciséis cuotas**, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad desde el día cuatro de enero de dos mil catorce hasta el día cuatro de diciembre de dos mil treinta y uno.

Formalizada en escritura con fecha 29/08/12, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.577/2012 Inscripción 7ª, del tomo 3.873, libro 395, folio 206 con fecha 17/09/2012. **Fecha de inscripción de la MODIFICACIÓN DE HIPOTECA:** diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

Una **HIPOTECA** por título de **HIPOTECA** a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de DOS MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de principal; devengando por intereses ordinarios un 6% inicial, hasta un tipo máximo del 10% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 14% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora; TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del día 04 de septiembre de 2032. Tasada para SUBASTA en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS

Formalizada en escritura con fecha 29/08/12, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.578/2012. Causando la Inscripción 8ª, del tomo 4.385, libro 843, folio 159 con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

El derecho de la inscripción 5ª se ha modificado por la inscripción 9ª por título de **MODIFICACIÓN DE HIPOTECA** El derecho de la inscripción 5ª modificada por la inscripción 7ª de esta finca, se ha modificado por la inscripción 9ª por título de **MODIFICACIÓN DE HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, en el sentido de establecer un periodo de carencia hasta el día cuatro de noviembre de dos mil quince. La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de ciento noventa y dos cuotas, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad desde el día cuatro de diciembre de dos mil quince hasta el día cuatro de diciembre de dos mil treinta y uno, ambos inclusive.

Formalizada en escritura con fecha 02/12/13, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.957/2013 Inscripción 9ª, del tomo 4.385, libro 843, folio 159 con fecha 23/12/2013. **Fecha de inscripción de la MODIFICACIÓN DE HIPOTECA:** veintitrés de diciembre del año dos mil trece.

El derecho de la inscripción 8ª se ha modificado por la inscripción 10ª por título de **NOVACION MODIFICATIVA** El derecho de la inscripción 8ª se ha modificado por la inscripción 10ª por título de **NOVACION MODIFICATIVA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, en el sentido de establecer un plazo de carencia hasta el día cuatro de noviembre de dos mil quince. La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de doscientas dos cuotas, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad desde el día cuatro de diciembre de dos mil quince hasta el día cuatro de septiembre de dos mil treinta y dos.

Formalizada en escritura con fecha 02/12/13, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.958/2013 Inscripción 10ª, del tomo 4.416, libro 874, folio 85 con fecha 23/12/2013. **Fecha de inscripción de la NOVACION MODIFICATIVA:** veintitrés de diciembre del año dos mil trece.

El derecho de la inscripción 5ª se ha modificado por la inscripción 11ª por título de **NOVACION MODIFICATIVA** El derecho de la inscripción 5ª modificada por la inscripción 7ª y nuevamente modificada por la inscripción 9ª de esta finca, se ha modificado por la inscripción 11ª por título de **NOVACION MODIFICATIVA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, en el sentido de establecer un periodo de carencia hasta el día **cuatro de noviembre de dos mil**

diecisiete. La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses, se llevará a efecto mediante el pago de **doscientas sesenta y cuatro** cuotas **mensuales**, hasta el **cuatro de noviembre de dos mil treinta y nueve.**

Formalizada en escritura con fecha 14/01/16, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, n° de protocolo 41/2016 Inscripción 11ª, del tomo 4.416, libro 874, folio 87 con fecha 15/02/2016. **Fecha de inscripción de la NOVACION MODIFICATIVA:** quince de febrero del año dos mil dieciséis.

El derecho de la inscripción 8ª se ha modificado por la inscripción 12ª por título de NOVACION MODIFICATIVA. El derecho de la inscripción 8ª modificada por la inscripción 10ª de esta finca, se ha modificado por la inscripción 12ª por título de NOVACION MODIFICATIVA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en el sentido de establece un periodo de carencia hasta el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. La amortización del principal del préstamo así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de **doscientas setenta y tres** cuotas **MENSUALES**, comprensivas de capital más intereses, hasta el día **cuatro de septiembre de dos mil cuarenta.**

Formalizada en escritura con fecha 14/01/16, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, n° de protocolo 42/2016. Inscripción 12ª, del tomo 4.457, libro 915, folio 94 con fecha 15/02/2016. **Fecha de inscripción de la NOVACION MODIFICATIVA:** quince de febrero del año dos mil dieciséis.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, por un total de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS del principal (8.521.552 pesetas), con SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS por intereses y costas (1.250.925 pesetas); DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS por costas devengadas Según diligencia de fecha 16 de enero de 2024. Mandamiento de fecha 26/03/24, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 282423785006Y Anotación letra A, al folio 96, del tomo 4.457 del Archivo, libro 915, con fecha 18/04/2024 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 R.G.R.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra A, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares.

Nota extendida con fecha: dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de José Miguel Alemparte Oñate, a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, por un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS del principal (539.715 pesetas); CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS por costas devengadas Según diligencia de fecha 07 de mayo de 2024. Mandamiento de fecha 19/08/24, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 282423831102X Anotación letra B, con fecha 11/09/2024 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 R.G.R.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra B, de conformidad con lo

establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares.

Nota extendida con fecha: once de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, por un total de TRES MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS del principal (511.667 pesetas); CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS por costas devengadas Según diligencia de fecha 10 de diciembre de 2024. Mandamiento de fecha 07/01/25, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 282423886217V Anotación letra C, con fecha 21/01/2025 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 R.G.R.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra C, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares.

Nota extendida con fecha: veintiuno de enero del año dos mil veinticinco.

Afecta a favor de Hacienda por nota extendida al margen de la inscripción 13ª.

No se ha hecho constar la expedición de la presente, por nota a que se refiere el artículo 688.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, **al margen de la inscripción 5ª**, que se encuentra vigente y sin cancelar, **POR APARECER YA EXTENDIDA dicha nota en virtud de la precitada certificación de cargas expedida en estos mismos autos con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.-**

Sirva la presente como notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** como titular de la HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN 6ª, por ser un derecho no preferente a la Hipoteca que se ejecuta, y ser el mismo titular de la Hipoteca objeto de ejecución.

Sirva la presente como notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** como titular de la HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN 8ª, por ser un derecho no preferente a la Hipoteca que se ejecuta, y ser el mismo titular de la Hipoteca objeto de ejecución.

Se ha practicado la notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a la HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL, como titular de las anotaciones preventivas de Embargo letras A, B y C por ser un derecho no preferente a la hipoteca que se ejecuta.

NOTA.- A los efectos de los artículos 674, 689 y 692 L.E.C. y 132 L.H. se hace constar:

- El derecho real de Hipoteca que se está ejecutando, NO se encuentra inscrito a favor del instante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria.

- La finca de que certifico SÍ se encuentra inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

- Del historial del Registro, se desprende que la finca de que certifico, NO constituye la vivienda habitual del titular registral, al tratarse de una PLAZA DE GARAJE.

ASIENTOS PENDIENTES.-

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

A EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 1322/2001, DE 30 DE NOVIEMBRE, RESPECTO DE LAS CANTIDADES DE LAS QUE NO FIGURE SU CONVERSIÓN EN EUROS, SE HACE CONSTAR QUE 166,386 PESETAS, EQUIVALEN A UN EURO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Todo lo dicho concuerda con los libros del Registro, para que así conste, y no figurando presentado en el Libro Diario documento alguno que se refiera a la finca de que certifico, expido la presente que firmo. Alcalá de Henares, **siendo las nueve horas del día.-**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **MARÍA NARDIZ PRADO** registrador/a titular de **ALCALA DE HENARES 5** a día dieciséis de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22815227830A8405

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V.: 22815227830A8405

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA NARDIZ PRADO

Registrador/a de la Propiedad titular de ALCALÁ DE HENARES 5

INFANCIA, 1, 1º-izda
28807 - ALCALÁ DE HENARES (MADRID)
Teléfono: 918773447
Fax: 918773448

Correo electrónico: alcaladehenares5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F58HN56M3**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: 317-25091015450601932*

MARIA NARDIZ PRADO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO 5 DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALCALÁ DE HENARES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que a la vista del mandamiento precedente, presentado TELEMÁTICAMENTE en esta oficina a las 15:45:09 horas del día 10/09/2025, bajo el Asiento 4093 del Diario 2025, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2023 se expidió certificación de dominio y cargas que señala el artículo 688 L.E.C. de la finca **registral** FINCA NÚMERO 35107 DE ALCALA DE HENARES CENTRO, con código registral único: 28070000807882, en autos de **Ejecución Hipotecaria con número 317/2023**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia, número uno de Alcalá de Henares, **siendo el estado actual de la meritada finca el que relaciono a continuación:**

SEGUNDO.- Que observado el historial de los libros a mi cargo, la descripción de la finca de que certifico, es la siguiente:

FINCA NÚMERO 35107 DE ALCALA DE HENARES CENTRO

Identificador único de finca: 28070000807882

URBANA: Número noventa. **Trastero** número **veintisiete**. Situado en **planta baja**.

Pertenece al portal número cuatro, hoy **calle Dámaso Alonso, número catorce**.

Forma parte del edificio Fase I, LA CIUDADELA-3, parcela 13, Sector P-41 de esta Ciudad. Superficie: construída, de catorce metros y veintiocho decímetros

cuadrados; y útil, de doce metros setenta y cinco decímetros cuadrados. **Linda:**

frente, por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución; derecha

entrando, trastero número veintiséis; izquierda, trastero número veintiocho; y

fondo, zona común a las cuatro fases. **Cuota:** Setecientas noventa y tres

diezmilésimas por ciento. Se forma por división horizontal de la finca 35.018 al folio 4 del tomo 3.872, libro 394 de la Sección Centro de esta Ciudad.

Referencia Catastral: 8329601VK6882N0254BI

Con fecha del día 12 de marzo del año 2.002 y por nota marginal, se ha hecho constar la "finalización de la obra" de la fase constructiva a la que pertenece, Fase I del complejo urbanístico en que se integra, el día **10 de agosto del año 2.011**.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO.

TERCERO.- Que el dominio vigente de la finca de que certifico figura inscrito a favor de **JOSÉ MIGUEL ALEMPARTE OÑATE**, con N.I.F. número 09.037.575-R, mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en la calle Damaso Alonso, divorciado, titular con **CARACTER PRIVATIVO**, del pleno dominio de **la totalidad** de la finca de que certifico por título de Liquidación de Sociedad de Gananciales, formalizada según escritura con fecha 22 de abril de 2022, autorizada en SAN FERNANDO DE HENARES, RAFAEL CERVERA RODILLA, n° de protocolo 832/2022, según la Inscripción 10ª, al folio 92, del tomo 4.457 del Archivo, libro 915, con fecha 23 de mayo de 2022.

CUARTO.- Que la finca de que certifico se encuentra gravada con las siguientes **CARGAS:**



Una **HIPOTECA por título de HIPOTECA** a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS de principal; devengando por intereses ordinarios un 4,25% inicial, hasta un tipo máximo del 9,049% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; devengando un 8,25% inicial por intereses de demora, hasta un tipo máximo del 13,049% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora; MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 300 meses con fecha de vencimiento del día 04 de diciembre de 2006. Tasada para SUBASTA en la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS .

Formalizada en escritura con fecha 29/11/06, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 3.357/2006. Causando la Inscripción 3ª, del tomo 3.872, libro 394, folio 208 con fecha veintidós de enero del año dos mil siete.

CERTIFICACIÓN ART. 688 L.E.C.

NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 3ª.

Con esta fecha, se ha expedido certificación de cargas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 688.2 de L.E.C. Respecto de la hipoteca de la inscripción 3ª, a instancia de BANCO SANTANDER, S.A.- En el Juzgado de primera instancia número uno de Alcalá de Henares, con número de autos 317/2023.- Alcalá de Henares a treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.-

NOVADA la hipoteca de la inscripción 3ª por la inscripción 4ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** en los siguientes términos: principal de **diez mil cuatrocientos euros**, intereses ordinarios, tipo inicial de cuatro con veinticinco centésimas por ciento por el plazo de veinticuatro meses hasta un máximo del nueve con cuarenta y nueve milésimas por ciento, intereses de demora de veinticuatro meses hasta un máximo de trece con cuarenta y nueve milésimas por ciento. El plazo de duración es de doscientos dieciséis meses, hasta el cuatro de diciembre del año dos mil treinta y uno. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don José María Baldasano Supervielle de Alcalá de Henares, el día veintinueve de agosto del año dos mil doce, número de protocolo 1577/2012.

Inscripción 4ª de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce al Tomo 3872, Libro 394, Folio 208.

Una **HIPOTECA por título de HIPOTECA** a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal; devengando por intereses ordinarios un 6% inicial, hasta un tipo máximo del 10% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 14% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora; DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del día 04 de septiembre de 2032. Tasada para SUBASTA en la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS .

Formalizada en escritura con fecha 29/08/12, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.578/2012. Causando la Inscripción 5ª, del tomo 4.385, libro 843, folio 162 con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

NOVADA la hipoteca de la inscripción 3ª por la inscripción 6ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** en los siguientes términos: principal de **diez mil cuatrocientos euros**, intereses ordinarios, tipo inicial de cuatro con veinticinco centésimas por ciento por el plazo de veinticuatro meses hasta un máximo del nueve con cuarenta y nueve milésimas por ciento, intereses de demora de veinticuatro meses hasta un máximo de trece con cuarenta y nueve milésimas por ciento. El plazo de duración es de ciento noventa y dos meses, a partir del cuatro de diciembre del año dos mil quince hasta el cuatro de diciembre del año dos mil treinta y uno. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don José María Baldasano Supervielle de Alcalá de Henares, el día dos de diciembre del año dos mil trece, número de protocolo 1957/2013. Inscripción 6ª de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil trece al Tomo 4385, Libro 843, Folio 162.

NOVADA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 7ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** en los siguientes términos: principal de **mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos**, intereses ordinarios, tipo inicial de seis por ciento por el plazo de veinticuatro meses hasta un máximo del diez por ciento, intereses de demora de veinticuatro meses hasta un máximo de catorce por ciento. El plazo de duración es de doscientos dos meses, hasta el cuatro de septiembre del año dos mil treinta y dos. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don José María Baldasano Supervielle de Alcalá de Henares, el día dos de diciembre del año dos mil trece, número de protocolo 1958/2013. Inscripción 7ª de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil trece al Tomo 4416, Libro 874, Folio 89.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL, CONTRA José Miguel Alemparte Oñate**, y que es titular de la **totalidad del PLENO DOMINIO** todo respecto de la finca de este número con carácter ganancial, en reclamación de las siguientes cantidades: importe pendiente total **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS**, reclamación por intereses **MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS**, cantidad reclamada por costas **TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS**, siendo el importe total a embargar de **OCHO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS**.

Mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 1 de Octubre de 2015, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 281523432375Q, según providencia de fecha 30 de Julio de 2015. Anotado bajo la letra A con fecha 21 de Octubre de 2015 **al folio 91, del Tomo 4416 del Archivo, Libro 874 del término municipal de Alcalá de Henares Centro, MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA B.** Mandamiento de fecha 01/10/15, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 281523432375Q /0 Anotación letra A, al folio 91, del tomo 4.416 del Archivo, libro 874, con fecha 21/10/2015 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 RGR

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra A, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares, a veintiuno de octubre del año dos mil quince.-

NOVADA la hipoteca de la inscripción 3ª por la inscripción 8ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** en los siguientes términos: principal de **diez mil cuatrocientos euros**, intereses ordinarios, tipo inicial de cuatro con veinticinco centésimas por ciento por el plazo de veinticuatro meses hasta un máximo del nueve con cuarenta y nueve milésimas por ciento, intereses de demora de veinticuatro meses hasta un máximo de trece con cuarenta y nueve milésimas por ciento. El plazo de duración es de doscientos sesenta y cuatro meses, hasta el cuatro de septiembre del año dos mil treinta y nueve. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don José María Baldasano Supervielle de Alcalá de Henares, el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, número de protocolo 41/2016.

Inscripción 8ª de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis al Tomo 4416, Libro 874, Folio 91.

NOVADA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 9ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** en los siguientes términos: principal de **mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos**, intereses ordinarios, tipo inicial de seis por ciento por el plazo de veinticuatro meses hasta un máximo del diez por ciento, intereses de demora de veinticuatro meses hasta un máximo de catorce por ciento. El plazo de duración es de doscientos setenta y tres meses, hasta el cuatro de septiembre del año dos mil cuarenta. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don José María Baldasano Supervielle de Alcalá de Henares, el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, número de protocolo 42/2016.

Inscripción 9ª de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis al Tomo 4457, Libro 915, Folio 89.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra B de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho a favor de **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**. En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según resulta del mandamiento de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, diligencia de embargo nº 281523432375Q/0. Anotación Letra B de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra C de fecha once de enero del año dos mil veintitrés a favor de **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**. En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según resulta del mandamiento de fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, diligencia de embargo nº 281523432375Q. Anotación Letra C de fecha once de enero del año dos mil veintitrés.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de José Miguel Alemparte Oñate, a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, por un total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS del principal (8.426.095 pesetas), con SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por intereses y costas (1.147.471 pesetas); DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS por costas devengadas. Según diligencia de fecha 17 de mayo de 2024.

Mandamiento de fecha 03/09/24, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 282423813114P Anotación letra D, al folio , del tomo del Archivo, libro , con fecha 24/09/2024 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 R.G.R.



Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra D, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la Totalidad de esta finca, propiedad de José Miguel Alemparte Oñate, a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, por un total de TRES MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS del principal (511.667 pesetas); CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS por costas devengadas Según procedimiento de fecha 10 de diciembre de 2024. Mandamiento de fecha 07/01/25, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 282423058234B Anotación letra E, con fecha 21/01/2025 .

CERTIFICACIÓN ART.84.2 R.G.R.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra E, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares.

Afecta favor de Hacienda por nota extendida al margen de la inscripción 10ª.

No se ha hecho constar la expedición de la presente, por nota a que se refiere el artículo 688.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, **al margen de la inscripción 3ª**, que se encuentra vigente y sin cancelar, **POR APARECER YA EXTENDIDA dicha nota en virtud de la precitada certificación de cargas expedida en estos mismos autos con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.-**

Sirva la presente como notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** como titular de la HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN 5ª, por ser un derecho no preferente a la Hipoteca que se ejecuta, y ser el mismo titular de la Hipoteca objeto de ejecución.

Se ha practicado la notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a la HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL, como titular de las anotaciones preventivas de Embargo letras A prorrogada por las anotaciones letras, B y C, y como titular de las anotaciones preventivas de Embargo letras D y E por ser derechos no preferentes a la hipoteca que se ejecuta.

NOTA.- A los efectos de los artículos 674, 689 y 692 L.E.C. y 132 L.H. se hace constar:

- El derecho real de Hipoteca que se está ejecutando, NO se encuentra inscrito a favor del instante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria.

- La finca de que certifico Sí se encuentra inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

- Del historial del Registro, NO se desprende que la finca de que certifico, constituya la vivienda habitual del titular registral, al tratarse de un trastero.

ASIENTOS PENDIENTES.-

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

A EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 1322/2001, DE 30 DE NOVIEMBRE, RESPECTO DE LAS CANTIDADES DE LAS QUE NO FIGURE SU CONVERSIÓN EN EUROS, SE HACE CONSTAR QUE 166,386 PESETAS, EQUIVALEN A UN EURO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los

Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Todo lo dicho concuerda con los libros del Registro, para que así conste, y no figurando presentado en el Libro Diario documento alguno que se refiera a la finca de que certifico, expido la presente que firmo. Alcalá de Henares, **siendo las nueve horas del día.-**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA NARDIZ PRADO registrador/a titular de ALCALA DE HENARES 5 a día dieciséis de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 228152278BDBE55E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V.: 228152278BDBE55E

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA NARDIZ PRADO

Registrador/a de la Propiedad titular de ALCALÁ DE HENARES 5

INFANCIA, 1, 1º-izda
28807 - ALCALÁ DE HENARES (MADRID)
Teléfono: 918773447
Fax: 918773448

Correo electrónico: alcaladehenares5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F58HN55P8**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: 317-25091015402301907*

MARIA NARDIZ PRADO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO 5 DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALCALÁ DE HENARES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que a la vista del mandamiento precedente, presentado TELEMÁTICAMENTE en esta oficina a las 15:40:26 horas del día 10/09/2025, bajo el Asiento 4091 del Diario 2025, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2023 se expidió certificación de dominio y cargas que señala el artículo 688 L.E.C. de la finca **registral** FINCA NÚMERO 35111 DE ALCALA DE HENARES CENTRO, con código registral único: 28070000807929, en autos de **Ejecución Hipotecaria con número 317/2023**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia, número uno de Alcalá de Henares, **siendo el estado actual de la meritada finca el que relaciono a continuación:**

SEGUNDO.- Que observado el historial de los libros a mi cargo, la descripción de la finca de que certifico, es la siguiente:

FINCA NÚMERO 35111 DE ALCALA DE HENARES CENTRO

Identificador único de finca: 28070000807929

URBANA.- Número noventa y cuatro. **Vivienda primero C.** Situado en planta primera. Pertenece al portal número 4. Forma parte del edificio, Fase I, LA CIUDADELA-3, parcela 13, Sector P-41 de esta Ciudad, hoy **calle Dámaso Alonso, número catorce**. Superficie: construída, de ciento catorce metros y sesenta decímetros cuadrados; y útil, de ochenta y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados. **Linda:** frente, por donde tiene su entrada, con zona común y trastero; derecha entrando, terraza interior de uso de esta vivienda y zona común a las cuatro fases; izquierda, terraza interior de uso de de esta vivienda y zona común a las cuatro fases; y fondo, zona común a las cuatro fases. **Cuota:** Nueve mil quinientas catorce diezmilésimas por ciento. A esta vivienda le corresponde el **uso exclusivo de dos terrazas:** una que da a la cocina de cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados; y otra que da al dormitorio de ocho metros catorce decímetros cuadrados aproximadamente, situada en la parte interior del edificio a la cual tiene salida. Se forma por división horizontal de la finca 35.018, al folio 4 del tomo 3.872, libro 394 de la Sección Centro de esta Ciudad.

Referencia Catastral: 8329601VK6882N0258QS

Con fecha del día 12 de marzo del año 2.002 y por nota marginal, se ha hecho constar la "finalización de la obra" de la fase constructiva a la que pertenece, Fase I del complejo urbanístico en que se integra, el día **10 de agosto del año 2.011.**

TERCERO.- Que el dominio vigente de la finca de que certifico figura inscrito a favor de **JOSÉ MIGUEL ALEMPARTE OÑATE**, con N.I.F. número 09.037.575-R, mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en la calle Damaso Alonso, divorciado, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **la totalidad** de la finca de que certifico por título de Liquidación de Sociedad de Gananciales, formalizada según escritura con fecha 22 de abril de 2022, autorizada en SAN FERNANDO DE HENARES, RAFAEL CERVERA RODILLA, nº de protocolo 832/2022, según la Inscripción 15ª, al folio 88, del tomo 4.457 del Archivo, libro 915, con fecha 23 de mayo de 2022.

CUARTO.- Que la finca de que certifico se encuentra gravada con las siguientes **CARGAS:**

Una HIPOTECA por título de HIPOTECA a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS de principal; devengando por intereses ordinarios un 4,25% inicial, hasta un tipo máximo del 9,049% anual durante 24 meses y por un total de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; devengando un 8,25% inicial por intereses de demora, hasta un tipo máximo del 13,049% anual durante 24 meses y por un total de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses de demora;; CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 300 meses con fecha de vencimiento del día 04 de diciembre de 2031. Tasada para SUBASTA en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN EUROS .

Formalizada en escritura con fecha 29/11/06, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 3.357/2006. Causando la Inscripción 6ª, del tomo 3.872, libro 394, folio 217 con fecha veintidós de enero del año dos mil siete.

CERTIFICACIÓN ART. 688 L.E.C.

NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 6ª.

Con esta fecha, se ha expedido certificación de cargas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 688.2 de L.E.C. Respecto de la hipoteca de la inscripción 6ª, a instancia de BANCO SANTANDER, S.A.- En el Juzgado de primera instancia número uno de Alcalá de Henares, con número de autos 317/2023.- Alcalá de Henares a treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.-

Una HIPOTECA por título de HIPOTECA a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal; devengando por intereses ordinarios un 6% inicial, hasta un tipo máximo del 10,5% anual durante 24 meses y por un total de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 14,5% anual durante 24 meses y por un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses de demora;; CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del día 04 de septiembre de 2026. Tasada para SUBASTA en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS .

Formalizada en escritura con fecha 12/09/11, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.533/2011. Causando la Inscripción 8ª, del tomo 3.872, libro 394, folio 218 con fecha trece de octubre del año dos mil once.

El derecho de la inscripción 6ª se ha modificado por la inscripción 9ª por título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS de principal; devengando por intereses ordinarios un 4,5% inicial, hasta un tipo máximo del 9,049% anual durante 24 meses y por un



total de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; devengando un 8,25% inicial por intereses de demora, hasta un tipo máximo del 13,049% anual durante 24 meses y por un total de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses de demora; CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 216 meses con fecha de vencimiento del día 04 de diciembre de 2031. Tasada para SUBASTA en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN EUROS .

Formalizada en escritura con fecha 29/08/12, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.577/2012. Causando la Inscripción 9ª, del tomo 4.351, libro 809, folio 24 con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

Una HIPOTECA por título de HIPOTECA a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS de principal; devengando por intereses ordinarios un 6% inicial, hasta un tipo máximo del 10% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 14% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora;; SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del día 04 de septiembre de 2032. Tasada para SUBASTA en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS .

Formalizada en escritura con fecha 29/08/12, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.578/2012. Causando la Inscripción 10ª, del tomo 4.385, libro 843, folio 154 con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

El derecho de la inscripción 6ª se ha modificado por la inscripción 11ª por título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS de principal; devengando por intereses ordinarios un 3% inicial, hasta un tipo máximo del 9,049% anual durante 24 meses y por un total de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 13,049% anual durante 24 meses y por un total de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses de demora;; CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 192 meses con fecha de vencimiento del día 04 de diciembre de 2031. Tasada para SUBASTA en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN EUROS . INDICE DE REFERENCIA ADOPTADO: **EURIBOR..**

Formalizada en escritura con fecha 02/12/13, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.957/2013. Causando la Inscripción 11ª, del tomo 4.385, libro 843, folio 157 con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil trece.

El derecho de la inscripción 10ª se ha modificado por la inscripción 12ª por título de NOVACION MODIFICATIVA a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS de principal;

devengando por intereses ordinarios un 3% inicial, hasta un tipo máximo del 10% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 14% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora;; SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 202 meses con fecha de vencimiento del día 04 de noviembre de 2032. Tasada para SUBASTA en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS .

Formalizada en escritura con fecha 02/12/13, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 1.958/2013. Causando la Inscripción 12ª, del tomo 4.416, libro 874, folio 81 con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil trece.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL contra señor Don José Miguel Alemparte Oñate, que es titular del pleno dominio con carácter ganancial, en reclamación de las siguientes cantidades: importe pendiente total SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS, reclamación por intereses MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS, cantidad reclamada por costas TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, siendo el importe total a embargar de **OCHO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.**

Mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 1 de Octubre de 2015, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 281523432368D, según providencia de fecha 30 de Julio de 2015. Anotado bajo la letra B con fecha 20 de Octubre de 2015 **al folio 83, del Tomo 4416 del Archivo, Libro 874 del término municipal de Alcala de Henares Centro, MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA F.** Mandamiento de fecha 01/10/15, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 281523432368D /0Anotación letra B, al folio 83, del tomo 4.416 del Archivo, libro 874, con fecha 20/10/2015 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 RGR

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra B, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares, a veinte de octubre del año dos mil quince.-

El derecho de la inscripción 6ª se ha modificado por la inscripción 13ª por título de **NOVACION MODIFICATIVA** a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS de principal; devengando por intereses ordinarios un 2,5% inicial, hasta un tipo máximo del 9,049% anual durante 24 meses y por un total de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 13,049% anual durante 24 meses y por un total de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en garantía de la reclamación por intereses de demora;; CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 264 meses con fecha de vencimiento del día 04 de noviembre de 2039. Tasada para SUBASTA en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN EUROS .

Formalizada en escritura con fecha 14/01/16, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 41/2016.

Causando la Inscripción 13ª, del tomo 4.416, libro 874, folio 83 con fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis.

El derecho de la inscripción 10ª se ha modificado por la inscripción 14ª por título de NOVACION MODIFICATIVA a favor de la entidad financiera denominada **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, para responder de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS** de principal; devengando por intereses ordinarios un 2,5% inicial, hasta un tipo máximo del 10% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; hasta un tipo máximo del 14% anual durante 24 meses en garantía de la reclamación por intereses de demora;; **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS** de costas y gastos, con un plazo de amortización de 273 meses, a contar desde el día 04 de diciembre de 2017 con fecha de vencimiento del día 04 de septiembre de 2040. Tasada para SUBASTA en la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS** .

Formalizada en escritura con fecha 14/01/16, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE, nº de protocolo 42/2016. Causando la Inscripción 14ª, del tomo 4.457, libro 915, folio 84 con fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con N.I.F. número Q2.819.018-I, **CONTRA José Miguel Alemparte Oñate**, y que es titular de la **totalidad del PLENO DOMINIO** todo respecto de la finca de este número con carácter ganancial, sobre reclamación de las siguientes cantidades: **DOS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS**, por importe del principal; **CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS** para recargo; **TREINTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** por intereses; **CERO EUROS** por costas devengadas; y **SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS**, por costas e intereses presupuestados; el total importe de la anotación asciende a **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS**.

Mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 19 de Julio de 2016 expedido en Alcalá de Henares, por el TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número de expediente 28 16 13 00267871, según providencia de fecha 13 de Junio de 2016. Anotado bajo la letra C con fecha 5 de Agosto de 2016 **al folio 87, del Tomo 4457 del Archivo, Libro 915 del término municipal de Alcala de Henares Centro, MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA G.** Procedimiento de fecha 19/07/16, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ALCALA DE HENARES, nº de procedimiento 28 16 13 00267871 /0Anotación letra C, al folio 87, del tomo 4.457 del Archivo, libro 915, con fecha 05/08/2016 .

CERTIFICACIÓN S.S.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas para ejecución del embargo de la anotación adjunta. Alcalá de Henares, a cinco de agosto del año dos mil dieciséis.-

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO POR AMPLIACIÓN a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **CONTRA José Miguel Alemparte Oñate**, y que es titular de la **totalidad del PLENO DOMINIO** todo respecto de la finca de este número con carácter ganancial, para responder de un total de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS**, por importe del principal; **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** para recargo; **CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS** por intereses; **CERO**

EUROS por costas devengadas; y **CIENTO DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**, por costas e intereses presupuestados; el total importe de la anotación asciende a **CUATRO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS**.

Procedimiento seguido por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número de expediente 28 16 13 00267871, según providencia de fecha 12 de Diciembre de 2016. Anotado bajo la letra D con fecha 14 de Marzo de 2017 al **folio 86, del Tomo 4457 del Archivo, Libro 915 del término municipal de Alcalá de Henares Centro**.

Procedimiento de fecha 28/02/17, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ALCALA DE HENARES, n° de procedimiento 28 16 1300267871 /0Anotación letra D, al folio 87, del tomo 4.457 del Archivo, libro 915, con fecha 14/03/2017 .

CERTIFICACIÓN S.S.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas para ejecución del embargo de la anotación letra D adjunta. Alcalá de Henares, a catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO por ampliación, a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con N.I.F. número Q2819018I que es titular, sobre reclamación de las siguientes cantidades: **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS**, por importe del principal; **DOS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS** para recargo; **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS** por intereses; **CERO EUROS** por costas devengadas; y **TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS**, por costas e intereses presupuestados; el total importe de la anotación asciende a **TRECE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS**.

Mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 30 de Noviembre de 2018 expedido en Alcalá de Henares, por el TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número de expediente 28 16 13 00267871, según providencia de fecha 10 de Octubre de 2018. Anotado bajo la letra E con fecha 31 de Enero de 2019 al **folio 87, del Tomo 4457 del Archivo, Libro 915 del término municipal de Alcalá de Henares Centro**.

Procedimiento de fecha 30/11/18, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ALCALA DE HENARES, n° de procedimiento 28 16 13 00267871 /0Anotación letra E, al folio 87, del tomo 4.457 del Archivo, libro 915, con fecha 31/01/2019 .

CERTIFICACIÓN S.S.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas para ejecución del embargo de la anotación letra E adjunta. Alcalá de Henares, a treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.-

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra F de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve a favor de **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**. En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según resulta del mandamiento de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, procedimiento n° 281523432368D/0. Anotación Letra F de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra G de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. En virtud de lo ordenado por el/la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, según resulta del mandamiento de fecha ocho de julio del año dos mil veinte, procedimiento n° 28 16 13 00267871/0. Anotación Letra G de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

PRORROGADA la anotación de la letra D por la anotación de la letra G de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. En virtud de lo ordenado por el/la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, según resulta del mandamiento de fecha ocho de julio del año dos mil veinte, procedimiento nº 28 16 13 00267871/0. Anotación Letra G de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

PRORROGADA la anotación de la letra E por la anotación de la letra H de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. En virtud de lo ordenado por el/la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, según resulta del mandamiento de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, procedimiento nº 28 16 13 00267871. Anotación Letra H de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra I de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés a favor de **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**. En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según resulta del mandamiento de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés, procedimiento nº 281523432368D. Anotación Letra I de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra J de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. En virtud de lo ordenado por el/la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, según resulta del mandamiento de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, procedimiento nº 28 16 13 00267871. Anotación Letra J de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro.

PRORROGADA la anotación de la letra D por la anotación de la letra J de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. En virtud de lo ordenado por el/la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, según resulta del mandamiento de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, procedimiento nº 28 16 13 00267871. Anotación Letra J de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de José Miguel Alemparte Oñate, a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**,, por un total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS del principal (8.426.095 pesetas), con SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por intereses y costas (1.147.471 pesetas); DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS por costas devengadas Según procedimiento de fecha 17 de mayo de 2024. Procedimiento de fecha 05/09/24, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 282423245095C Anotación letra K, con fecha 24/09/2024 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 R.G.R.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra K, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares.



Nota extendida con fecha: veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de José Miguel Alemparte Oñate, a favor de la entidad **HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, por un total de TRES MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS del principal (511.667 pesetas); CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS por costas devengadas Según procedimiento de fecha 19 de septiembre de 2024. Procedimiento de fecha 18/11/24, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 282423828179P Anotación letra L, con fecha 22/11/2024 .

CERTIFICACIÓN ART. 84.2 R.G.R.

Con esta fecha, se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que ha causado la anotación adjunta letra L, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación. Alcalá de Henares.

Afecta a favor de Hacienda por nota extendida al margen de la inscripción 15ª.

No se ha hecho constar la expedición de la presente, por nota a que se refiere el artículo 688.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, al margen de la inscripción 6ª, que se encuentra vigente y sin cancelar, **POR APARECER YA EXTENDIDA dicha nota en virtud de la precitada certificación de cargas expedida en estos mismos autos con fecha 31 de octubre de 2023.-**

Sirva la presente como notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** como titular de la HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN 8ª, por ser un derecho no preferente a la Hipoteca que se ejecuta, y ser el mismo titular de la Hipoteca objeto de ejecución.

Sirva la presente como notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** como titular de la HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN 10ª, por ser un derecho no preferente a la Hipoteca que se ejecuta, y ser el mismo titular de la Hipoteca objeto de ejecución.

Se ha practicado la notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a la **HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, como titular de la anotación preventiva de Embargo letra B, prorrogada por las anotaciones letras F e I; como titular de la anotación preventiva de Embargo letra K; y como titular de la anotación preventiva de Embargo letra L por ser derechos no preferentes a la hipoteca que se ejecuta.

Se ha practicado la notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil a la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, como titular de la anotación preventiva de Embargo letra C prorrogada por las anotaciones letras G y J; como titular de la anotación preventiva de Embargo letra D prorrogada por las anotaciones letras G y J; y como titular de la anotación preventiva de Embargo letra E prorrogada por la anotación letra H; por ser derechos no preferentes a la hipoteca que se ejecuta.

NOTA.- A los efectos de los artículos 674, 689 y 692 L.E.C. y 132 L.H. se hace constar:

- El derecho real de Hipoteca que se está ejecutando, NO se encuentra inscrito a favor del instante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria.
- La finca de que certifico SÍ se encuentra inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.
- Del historial del Registro, SÍ se desprende que la finca de que certifico, constituya la vivienda habitual del titular registral.

ASIENTOS PENDIENTES.-

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

A EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 1322/2001, DE 30 DE NOVIEMBRE, RESPECTO DE LAS CANTIDADES DE LAS QUE NO FIGURE SU CONVERSIÓN EN EUROS, SE HACE CONSTAR QUE 166,386 PESETAS, EQUIVALEN A UN EURO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Todo lo dicho concuerda con los libros del Registro, para que así conste, y no figurando presentado en el Libro Diario documento alguno que se refiera a la finca de que certifico, expido la presente que firmo. Alcalá de Henares, **siendo las nueve horas del día.-**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **MARÍA NARDIZ PRADO** registrador/a titular de **ALCALA DE HENARES 5** a día dieciséis de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 228152271F14D49A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

